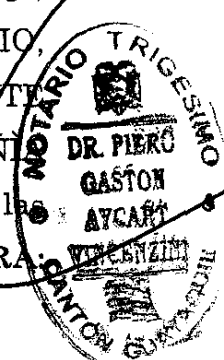


ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE
DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y
CONSECUENTE REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
NATAVAR CIA. LTDA. _____
CUANTÍA: INDETERMINADA _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciseis de abril del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO / DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparece el señor **WALTER ANTONIO LUZURIAGA GUERRERO,** a nombre y en representación de la Compañía **NATAVAR CIA. LTDA.,** en su calidad de Gerente General. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA NATAVAR CIA. LTDA., a la que ~~procede como queda expresado; y, con amplia y~~ entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste **EL CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y SU CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA NATAVAR CIA. LTDA.,** de conformidad con las cláusulas y declaraciones que siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**



DR. PIERO ANCARTE VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

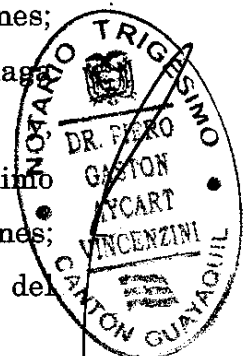
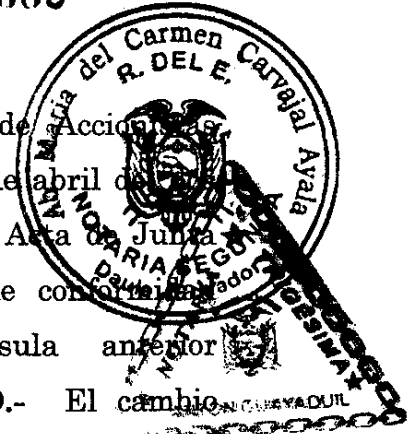
COMPARECIENTE.- Comparece en la celebración de la presente escritura pública, el señor WALTER ANTONIO LUZURIAGA GUERRERO, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía NATAVAR CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la antes dicha compañía, celebrada el día quince de abril de dos mil trece, conforme consta en la copia certificada del Acta de Junta General que se agrega al presente instrumento, con el propósito de dar fiel cumplimiento a todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la referida Junta. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- La compañía NATAVAR CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil, el día siete de julio de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día catorce de septiembre de dos mil diez. **DOS. DOS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía NATAVAR CIA. LTDA., en sesión celebrada el día quince de abril del dos mil trece resolvió: autorizar al Representante Legal de la compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública contentiva del cambio de domicilio principal de la compañía, aumento de capital y consecuentemente reforma el Estatuto Social de la compañía, conforme consta del acta que en copia certificada se agrega al presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTO.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula que precede, el señor WALTER ANTONIO LUZURIAGA GUERRERO, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía NATAVAR CIA. LTDA., debidamente autorizado

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

0000003

por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la antes dicha compañía, celebrada el día quince de abril de mil trece, conforme consta en la copia certificada del Acta de la Junta General que se agrega al presente instrumento, de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior expresamente bajo juramento declara: **TRES. UNO.-** El cambio del domicilio principal de la compañía de la ciudad de Guayaquil al cantón Duran, provincia del Guayas; **TRES. DOS.-** La reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía NATAVAR CIA. LTDA., el mismo que dira: "ARTICULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Duran, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del pais o del exterior sometiendo a las formalidades correspondientes" **TRES. TRES.-** El Aumento de capital suscrito de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), de manera que el capital suscrito de la Compañía quede fijado en la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), mediante la emisión de CUATROCIENTAS (400) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor de un dólares de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que son pagadas en la totalidad de su valor, en efectivo; y atribuidas de la siguiente manera: **TRES.TRES.UNO.-** al señor Walter Luzuriaga Guerrero, ciento treinta y seis (136) participaciones; **TRES.TRES.DOS.-** al señor David Sebastian Luzuriaga Vargas, ochenta y ocho (88) participaciones; **TRES.TRES.TRES.-** al señor Walter Steven Luzuriaga Vargas, ochenta y ocho (88) participaciones; **TRES.TRES.CUATRO.-** al señor Anthony Jeronimo Luzuriaga Vargas, ochenta y ocho (88) participaciones; y, **TRES.CUATRO.-** La reforma del Artículo SEXTO del



DR. PIERO MYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

Estatuto Social de la compañía NATAVAR CIA. LTDA., el mismo que dira: "ARTICULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de ochocientos dolares de los Estados Unidos de America (US\$ 800.00), dividido en ochocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de America (US\$ 1.00) cada una". **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Yo, WALTER ANTONIO LUZURIAGA GUERRERO, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía NATAVAR CIA. LTDA., declaro bajo juramento que la compañía que represento no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía NATAVAR CIA. LTDA., celebrada el quince de abril de dos mil trece, autorizó al representante legal de la compañía, para que suscriba la presente escritura pública, así como también para solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación y demás trámites para el perfeccionamiento legal del cambio de domicilio, aumento de capital y reforma de Estatuto constantes en el presente instrumento público, su inscripción en el Registro correspondiente, y realice cuantas gestiones sean necesarias para que tenga cabal eficacia jurídica. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Abogada Maria del Pilar Pere Idrovo, Matricula numero cero nueve dos mil once ochenta y dos del Foro de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

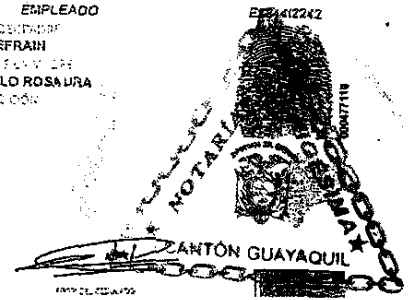


CIUDADANÍA
WALTER ANTONIO
LUZURIAGA GUERRERO
WALTER ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACCOCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1959-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANGELICA NATALIA
VARGAS A

170625415-0



NOTARIO
BACHILLERATO
PENA DURA Y INDETERMINADA
LUZURIAGA GALO EFRAIN
AFILIADOS Y GUARDIA DE LA VIDA
GUERRERO CASTELLO ROSA LIRA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2011-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

205-0134
NÚMERO
LUZURIAGA GUERRERO WALTER ANTONIO

1706254156
CÉDULA

STO DGO TRACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN
SANTO DOMINGO
ZONA

PR PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
2009

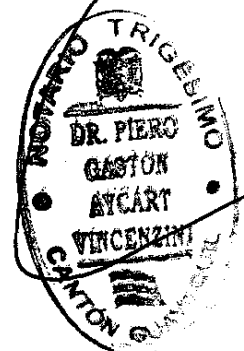
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



00000004

BLANCO

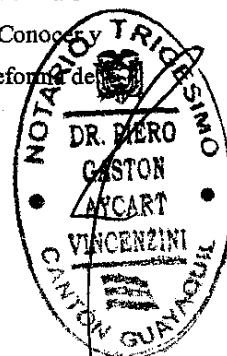
BLANCO





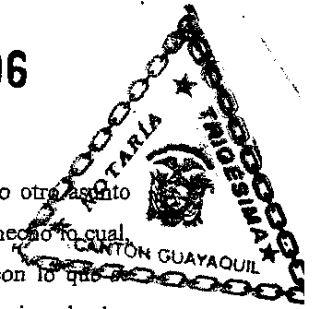
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA NATAVAR CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA 15 DE ABRIL DE 2013.

En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, a las nueve horas del día quince de abril de dos mil trece, en la avenida Las Aguas, en el Parque Empresarial Colon, Edificio Empresarial 1, Piso dos, Oficina 206, reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía NATAVAR CIA. LTDA., con la asistencia de los siguientes socios: 1) El señor Walter Antonio Luzuriaga Guerrero, por sus propios derechos, como propietario de doscientas ochenta (280) participaciones; 2) el señor David Sebastián Luzuriaga Vargas, por sus propios derechos, como propietario de cuarenta (40) participaciones; 3) el señor Walter Steven Luzuriaga Vargas por sus propios derechos, como propietario de cuarenta (40) participaciones; y, 4) el señor Anthony Jerónimo Luzuriaga Vargas por sus propios derechos, como propietario de cuarenta (40) participaciones. Como los nombrados socios representan la totalidad del capital social de la compañía íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de cuatrocientos dolares de los Estados Unidos de America (US\$ 400.00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de America (US\$ 1.00) cada una, por lo que cada participacion confiere al socio el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en la Junta los siguientes puntos del orden del día: 1) Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía; 2) Conocer y resolver acerca del aumento de capital de la compañía, su monto y forma de pago y la consecuente reforma de estatuto; 3) Conocer y resolver acerca de cualquier punto relacionado directamente con los anteriores. Preside la sesión el señor David Sebastián Luzuriaga Vargas, y actúa como secretario de la junta el señor Walter Antonio Luzuriaga Guerrero. El suscrito secretario, deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la presente sesión, la que queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta; con lo cual se constata, a las nueve horas treinta minutos, que los socios antes nombrados son los propietarios del número de participaciones determinadas con anterioridad. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad. El Presidente, considerando que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital social pagado de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta esta Junta General de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, esto es, 1) Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía; toma la palabra el señor David Sebastian Luzuriaga Vargas, quien indica la necesidad de cambiar el domicilio de la compañía de Guayaquil a Duran, indicando la necesidad de reformar el artículo tercero, poniendo a consideracion el siguiente texto "ARTICULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Duran, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del pais o del exterior sometiendo a las formalidades correspondientes". Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto de orden del día, 2) Conocer y resolver acerca del aumento de capital de la compañía, su monto y forma de pago y la consecuente reforma de estatuto.



estatuto, toma la palabra el señor Walter Steven Luzuriaga Vargas quien sugiere que NATAVAR CIA. LTDA., aumente su capital suscrito en la suma de cuatrocientos dolares de los Estados Unidos de America (US\$ 400.00), de manera que este quede fijado en la suma de ochocientos dolares de los Estados Unidos de America (US\$ 800.00), expresando que como consecuencia del aumento de capital correspondiera emitir cuatrocientas (400.00) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un (US\$ 1.00) dólar de los Estados Unidos de America cada una, las mismas que serian integramente suscritas por los socios de la compañía. A continuacion toma la palabra el Presidente de la sociedad quien sugiere que el referido aumento sea pagado en efectivo y que las nuevas participaciones sean asignadas a los socios en proporcion a su participacion en el capital social de la compañía, de conformidad con su derecho de atribucion. Acto seguido toma la palabra el señor Walter Antonio Luzuriaga Guerrero quien indica que en virtud de su derecho de atribucion le corresponderian 280 participaciones del presente aumento de capital, sin embargo solo desea adquirir 136 participaciones del presente aumento y manifiesta que cede el derecho de atribucion que le corresponde sobre las 144 participaciones restante a favor de los otros socios de la compañía en partes iguales. El Presidente adicionalmente indica que se debe reformar el articulo sexto de los estatutos sociales poniendo a consideracion el siguiente texto: "ARTICULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de ochocientos dolares de los Estados Unidos de America (US\$ 800.00), dividido en ochocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de America (US\$ 1.00) cada una" hecho lo cual el Presidente solicita a la sala que se resuelva sobre los puntos antes expuestos, por lo que la Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: UNO) Cambiar el domicilio de la compañía de Guayaquil a Duran y consecuentemente se cambia el articulo tercero de los Estatutos sociales de la compañía por el siguiente: "ARTICULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Duran, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del pais o del exterior sometiendo a las formalidades correspondientes". DOS) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de cuatrocientos dolares de los Estados Unidos de America (US\$ 400.00), de manera que este quede fijado en la suma de un ochocientos dolares de los Estados Unidos de America (US\$ 800.00), mediante la emision de un cuatrocientas (400) nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un (US\$ 1.00) dólar de los Estados Unidos de America cada una, las mismas que seran pagadas en la totalidad de su valor, en efectivo y atribuidas a los socios de la siguiente manera: 1) al señor Walter Luzuriaga Guerrero, ciento treinta y seis parcticipaciones; 2) al señor David Sebastian Luzuriaga Vargas, ochenta y ocho participaciones; 3) al señor Walter Steven Luzuriaga Vargas, ochenta y ocho participaciones; y, 4) al señor Anthony Jeronimon Luzuriaga Vargas, ochenta y ocho participaciones. Consecuentemente al haber aumentado el capital se cambia el articulo sexto de los Estatutos sociales de la compañía por el siguiente: "ARTICULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de ochocientos dolares de los Estados Unidos de America (US\$ 800.00), dividido en ochocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de America (US\$ 1.00) cada una". TRES) Autorizar al Representante Legal de la compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública contentiva del cambio de domicilio, aumento de capital y consecuente reforma de estatuto

0000006

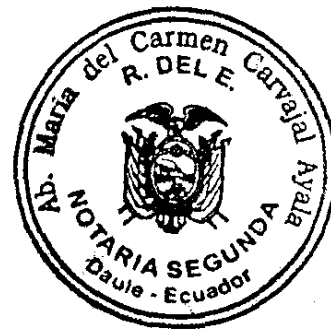


aprobada por esta Junta General, y proceda al perfeccionamiento correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.-f) *David Sebastian Luzuriaga Vargas, socio y Presidente de la Junta;* f) *Walter Luzuriaga Guerrero, socio y Secretario de la Junta;* f) *Walter Steven Luzuriaga Vargas, socio;* y, f) *Anthony Jeronimo Luzuriaga Vargas, socio.*

CERTIFICO: *Que la copia que antecede es igual a su original. Guayaquil, 15 de abril de 2013.-*

Walter Luzuriaga Guerrero

SECRETARIO DE LA SESIÓN



EN

BLANCO



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

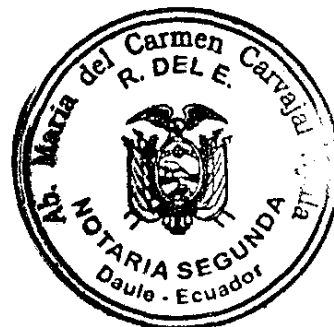
0000007



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y
CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA NATAVAR CIA. LTDA.,

p. NATAVAR CIA. LTDA.

RUC N° 0992694548001



WALTER ANTONIO LUZURIAGA GUERRERO

C.C. N° 1706254156

ESPACIO
EN

BLANCO



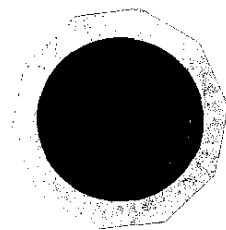
00000008



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO** en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO AUMENTO DE CAPITAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NATAVAR CIA.LTDA.la misma que sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento de todo lo cual, Doy Fe.-



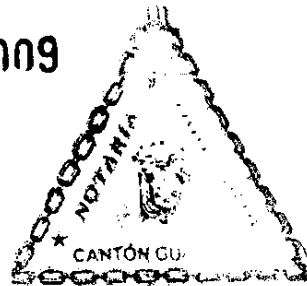
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



0000009

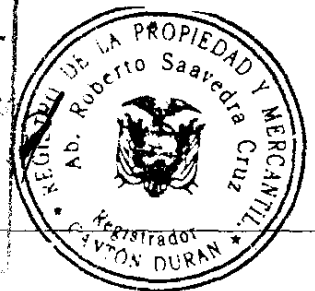


RAZÓN: Que al margen de la matriz de **CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NATAVAR CIA. LTDA.**, celebrada el **DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, ante mí **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Resolución N° **SC-IJ-G-13-0003951**, suscrita el **NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, por la **ABOGADA DORYS ALVARADO DE CHANG INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.-
GUAYAQUIL, TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

REPERTORIO No:	678
FECHA:	16 AGO 2013
NOTA:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	



0000010

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán



Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2013 678

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Cinco de Septiembre del Dos Mil Trece queda inscrito el CAMBIO DE DOMICILIO de la ciudad de Guayaquil al Cantón Durán, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO de la compañía NATAVAR CIA. LTDA., junto con la resolución No.-SC.IJ.G.13.0003951 de fecha Nueve de Julio del Dos Mil Trece, dictada por la Ab. Dorys Alvarado de Chang INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E), en el Registro MERCANTIL de fojas 4737 a 4766 con el número de inscripción 27. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
EL CANTÓN DURÁN (E)



ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ. LA PRESENTE ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA NATAVAR CIA. LTDA. LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO SC - II - G. TRECECERO CERO CERO TRES NUEVE CINCO UNO, DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, GUAYAQUIL, DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil

0000012

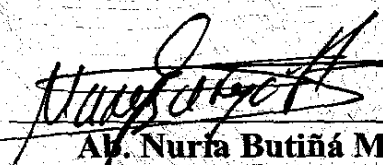
NUMERO DE REPERTORIO: 44.149
FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Septiembre del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.G.13.0003951, dictada el 9 de julio del 2013, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (e) Ab. Dorys Alvarado de Chang queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Duran Provincia del Guayas y la Reforma del estatuto de la compañía NATAVAR CIA. LTDA., de fojas 136.741 a 136.769, Registro Mercantil número 18.452. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 44149



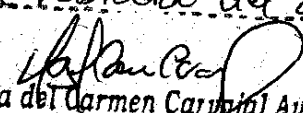

Ab. Nuria Butiñá M.

REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 03 de octubre de 2013

REVISADO POR 

DOY FE: Que la compulsa precedente con
de 12 fojas, es igual a la copia del docu-
que me fué exhibido y que devolvi al interesado.
Daule, 6 de Febrero del 2014.


María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN DAULE



Nº 0626643